



*Consejo Superior
de la Judicatura*

**DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍASY CONOCIMIENTO
Caldas Antioquia, febrero veintidós de dos mil veintitrés**

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JFK COOPERATIVA FINANICERA

DEMANDADO: ANGELA MARIA GRANADOS ALVAREZ Y OTRO

RADICADO: 002-2014-00642

ASUNTO: CORRE TRASLADO LIQUIDACION CREDITO

1. De conformidad con el artículo 446 del CGP, se pone en conocimiento de la parte ejecutada, la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante obrante en el archivo digital N° 01, por el término de tres días para que se pronuncien al respecto, sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE

**JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO
JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CALDAS-ANTIOQUIA**

Certifica que el anterior auto es notificado por EstadosN°
008 y fijado en la página de la Rama Judicial el día **23** de
FEBRERO de 2023 a las 8:00 a.m.

ERICK RUIZ TABORDA
Secretario